

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES
NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1065-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 20 de octubre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1005-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representado por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556** del área de 540.60 m² (0.0541 ha), que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la Partida N° 11234797 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con CUS N° 165526 -Matriz- (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 01553-2022-ARCC-DE-DSI presentado el 26 de setiembre de 2022 [S.I. 25517-2022 (fojas 2 al 4)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

adelante, "ARCC") representado por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Luis Víctor Elizalde Ramos, solicita la independización y posterior transferencia por Leyes Especiales del área 901.14 m² (en adelante, "área inicial"), en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante el "TUO de la Ley N° 30556"), para la instalación de Conducciones, respecto al predio denominado "**CAPTACIÓN CABALLO MUERTO 3**", de los proyectos "Creación del Servicio de Protección contra inundaciones en la quebrada San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad" y "Creación de los Servicios de Protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo, provincial de Trujillo, departamento de la Libertad", que forman parte del proyecto denominado "Solución Integral Quebrada San Idelfonso" y "Solución Integral Quebrada San Carlos" (en adelante "el proyecto"). Para tal efecto, presenta, entre otros, los documentos siguientes: a) plan de saneamiento físico y legal (fojas 5 al 12); b) Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad N° 2022-4117184 (fojas 13 al 18); y, c) plano de diagnóstico, plano perimétrico, plano de ubicación y memoria descriptiva (fojas 19 al 23).

3. Que, el artículo 1° del "TUO de la Ley N° 30556", declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, en adelante "el Plan", con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2 del "TUO de la Ley N° 30556", en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del "TUO de la Ley N° 30556", dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM (en adelante, "Reglamento de la Ley N°

30556”) faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de “el Plan”, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58 del “Reglamento de la Ley N° 30556” enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco del citado Plan, conforme detalle siguiente: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos ; y, **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, habiendo la “ARCC” señalado que en su Oficio N° 1553-2022-ARCC-DE-DSI (foja 3), que la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la “SBN”, toda vez que “el predio” es un terreno sin construcción, corresponde por tanto continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, mediante el Informe Preliminar N° 1181-2022/SBN-DGPE-SDDI del 29 de setiembre de 2022 (fojas 25 al 31) el cual concluyó, respecto del “área inicial”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del área de mayor extensión, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11234797 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, cuyo titular registral es el Proyecto Especial Chavimochic; **ii)** se encuentra desocupado y sin posesionarios; **iii)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; **iv)** se visualiza superposición con la línea de

transmisión “LT TRUJILLO NORTE S.E. MOTIL” **v)** se visualiza superposición parcial con la Zona Arqueológica Monumental “GALINDO” de estado referencial y “GALINDO SECTOR B” de estado en proceso de aprobación; y, **vi)** la “ARCC” no se pronuncia con respecto a la documentación técnica del Área Remanente.

11. Que, mediante Oficio N° 03615-2022/SBN-DGPE-SDDI del 5 de octubre de 2022 [en adelante, “el Oficio” (fojas 32 al 34)], esta Subdirección comunicó a “ARCC” las observaciones realizadas en los numerales **v)** y **vi)** del informe citado en el décimo considerando de la presente resolución, a efectos de que estas sean subsanadas y/o aclaradas, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 59° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

12. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado el **6 de octubre de 2022**, a través de la Mesa de Partes Virtual de “ARCC”, conforme consta en el cargo del mismo (fojas 35 y 36); razón por la cual se tiene debidamente notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”); asimismo, el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el **14 de octubre de 2022**; habiendo “ARCC” dentro del plazo, remitió el Oficio N° 01728-2022-ARCC/DE/DSI, presentado el 13 de octubre de 2022 [S.I. N° 27163-2022 (fojas 38 y 39)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en “el Oficio”.

13. Que, evaluada en su integridad la documentación presentada por “ARCC”, mediante Informe Preliminar 01251-2022/SBN-DGPE-SDDI del 14 de octubre de 2022 (fojas 66 al 72) e Informe Técnico Legal N° 1173-2022/SBN-DGPE-SDDI del 19 de octubre de 2022, se determinó que “ARCC” ha replanteado el “área inicial” a 540,60 m² (“el predio”), excluyendo la superposición con la Zona Arqueológica Monumental “GALINDO”; asimismo, presenta nueva documentación respecto a “el predio”: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 40 al 49); **b)** Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad N° 2022-4117184 (fojas 60 al 65); y, **c)** plano de diagnóstico, plano perimétrico, plano de ubicación, plano del área remanente y memoria descriptiva (fojas 50 al 59). En ese sentido, se tiene por levantada las observaciones formuladas en “el Oficio” y se concluye que “ARCC” cumple con los requisitos señalados en el 58° de “el Reglamento”.

14. Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley N° 30556”, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región La Libertad conforme lo precisado en el numeral 4.3.8.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, anexo N° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en los sub numerales 14.2 y 16.2 del citado anexo, que forman parte del proyecto destinado a “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos”, señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con

Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la “ARCC” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del “TUO de la Ley N° 30556.

15. Que, en ese orden de ideas, se advierte de la revisión de la solicitud presentada por la “ARCC”, del informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal, así como del Informe Preliminar N° 01251-2022/SBN-DGPE-SDDI e Informe Técnico Legal N° 1173-2022/SBN-DGPE-SDDI del 19 de octubre de 2022, que “el predio” se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; y, por su parte, la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58 del “Reglamento de la Ley N° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento del TUO de la Ley N° 30556”.

16. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “ARCC”, para la instalación de “el proyecto”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77 de “el Reglamento”.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “ARCC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley N° 30556”, “Reglamento de la Ley N° 30556”, el “TUO la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, la Resolución 0066-2022/SBN, la Resolución N° 0005-2022/SBN-SG y el Informe Técnico Legal N° 1173-2022/SBN-DGPE-SDDI del 19 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, del área de 540.60 m² (0.0541 ha) que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la Partida N° 11234797 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con

CUS N° 165526, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

SEGUNDO.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, del área descrita, en el primer considerando de la parte resolutive de la presente resolución, a favor de **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, requerida para la instalación de conducciones de los proyectos “Creación del Servicio del Protección contra inundaciones en la quebrada San Idelfonso, en los distritos de El Porvenir, Trujillo y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad” y “Creación de los Servicios de Protección contra inundaciones mediante captación, control y derivación hacia el mar de las aguas de las avenidas de la quebrada de San Carlos de la cuenca del Cerro Centinela, distrito de Laredo, provincial de Trujillo, departamento de la Libertad”, que forman parte del proyecto denominado “Solución Integral Quebrada San Idelfonso” y “Solución Integral Quebrada San Carlos”.

TERCERO.- La Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano Perimétrico PP-1, PR-1 y Plano Ubicación-Localización PUL-

1

1. DENOMINACIÓN

El predio se denomina: CAPTACIÓN CABALLO MUERTO 3

1.1. UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1.1. Ubicación Política

Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : LAREDO
Referencia : EN LA QUEBRADA GALINDO, A 5.52 KM AL ESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

1.1.2. Ubicación Cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 730427.6937 m., Norte: 9106984.2993 m.

1.1.3. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: tramo A-B de 52.29 m.	Colinda con PE 11234797 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice C en línea recta de un (01) tramo: tramo B-C de 12.98 m.	Colinda con PE 11234797 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).
Por el Sur	Desde el vértice C hasta el vértice D en línea recta de un (01) tramo: tramo C-D de 52.04 m.	Colinda con la UC 00544, UC 00546 y UC 00547, Camino S/N de por medio.
Por el Oeste	Desde el vértice D hasta el vértice A en línea recta de un (01) tramo: tramo D-A de 8.27 m.	Colinda con PE 11234797 (Propiedad de Proyecto Especial Chavimochic).

1.1.4. AREA

El área del predio es de 0.0541 Ha. (540.60 m²).

1.1.5. PERIMETRO

El perímetro del predio es de 125.58 m.

1.1.6. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georeferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO CAPTACIÓN CABALLO MUERTO 3							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	52.29	107°38'6"	730403.0927	9106996.0702	730151.8183	9106625.6219
B	B-C	12.98	78°45'18"	730453.7139	9106982.9745	730202.4395	9106612.5261
C	C-D	52.04	98°0'10"	730447.6690	9106971.4847	730196.3945	9106601.0363
D	D-A	8.27	77°38'26"	730398.6922	9106988.0660	730147.4178	9106618.6176

2. ÁREA REMANENTE

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS PREDIO P.E. N°11234797	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha.)
ÁREA INSCRITA	241.76 (*)
ÁREA A INDEPENDIZAR (CAPTACIÓN CABALLO MUERTO 3)	0.0541
ÁREA REMANENTE	241.7070

(*) ÁREA REGISTRAL DEL PREDIO CONFORME INDICA LA P.E. N°11234797.

2.1. P.E. N°11234797 ÁREA REMANENTE

2.2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice A hasta el vértice Q en línea quebrada de dieciséis (16) tramos: tramo A-B de 16.15 m., tramo B-C de 16.15 m., tramo C-D de 16.15 m., tramo D-E de 151.96 m., tramo E-F de 5.7 m., tramo F-G de 8.48 m., tramo G-H de 8.48 m., tramo H-I de 545.68 m., tramo I-J de 41.59 m., tramo J-K de 41.59 m., tramo K-L de 41.59 m., tramo L-M de 41.59 m., tramo M-N de 41.59 m., tramo N-O de 41.59 m., tramo O-P de 41.59 m., tramo P-Q de 41.59 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11234791 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Este	Desde el vértice Q hasta el vértice V en línea quebrada de cinco (05) tramos: tramo Q-R de 344.98 m., tramo R-S de 1990.81 m., tramo S-T de 9.8 m., tramo T-U de 9.8 m., tramo U-V de 9.8 m.	Colinda con predio inscrito en P.E. N°11234791 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Sur	Desde el vértice V hasta el vértice T1 en línea quebrada de veinticuatro (24) tramos: tramo V-W de 45.48 m., tramo W-X de 179.08 m., tramo X-Y de 64.88 m., tramo Y-Z de 9.02 m., tramo Z-A1 de 26.62 m., tramo A1-B1 de 151.59 m., tramo B1-	Colinda con área agrícola del Valle Moche.

	C1 de 151.58 m., tramo C1-D1 de 72.33 m., tramo D1-E1 de 64.49 m., tramo E1-F1 de 8.72 m., tramo F1-G1 de 51.38 m., tramo G1-H1 de 26.7 m., tramo H1-I1 de 6.01 m., tramo I1-J1 de 11.41 m., tramo J1-K1 de 3.98 m., tramo K1-L1 de 20.07 m., tramo L1-M1 de 7.52 m., tramo M1-N1 de 26.65 m., tramo N1-O1 de 35.03 m., tramo O1-P1 de 66.01 m., tramo P1-Q1 de 48.08 m., tramo Q1-R1 de 33.08 m., tramo R1-S1 de 39.51 m., tramo S1-T1 de 30.38 m.	
Por el Oeste	Desde el vértice T1 hasta el vértice A en línea quebrada de treinta y seis (36) tramos: tramo T1-U1 de 117.84 m., tramo U1-V1 de 32.24 m., tramo V1-W1 de 40.37 m., tramo W1-X1 de 34.11 m., tramo X1-Y1 de 29.02 m., tramo Y1-Z1 de 50.37 m., tramo Z1-A2 de 27.37 m., tramo A2-B2 de 46.82 m., tramo B2-C2 de 31.84 m., tramo C2-D2 de 61.41 m., tramo D2-E2 de 136.17 m., tramo E2-F2 de 36.67 m., tramo F2-G2 de 50.68 m., tramo G2-H2 de 156.46 m., tramo H2-I2 de 107.06 m., tramo I2-J2 de 258.18 m., tramo J2-K2 de 33.45 m., tramo K2-L2 de 180.01 m., tramo L2-M2 de 4.9 m., tramo M2-N2 de 12.98 m., tramo N2-O2 de 52.29 m., tramo O2-P2 de 8.27 m., tramo P2-Q2 de 75.26 m., tramo Q2-R2 de 176.49 m., tramo R2-S2 de 149.52 m., tramo S2-T2 de 74.54 m., tramo T2-U2 de 94.3 m., tramo U2-V2 de 110.42 m., tramo V2-W2 de 122.12 m., tramo W2-X2 de 40.63 m., tramo X2-Y2 de 215.69 m., tramo Y2-Z2 de 135.48 m., tramo Z2-A3 de 48.69 m., tramo A3-B3 de 24.88 m., tramo B3-C3 de 141.57 m., tramo C3-A de 32.71 m.	Colinda con área agrícola del Valle Moche y con CAPTACIÓN CABALLO MUERTO 3.

2.3. ÁREA

El área del predio es de 241.7070 Ha. (2,417,070.08 m²).

2.4. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 7,594.65 m.

2.5. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO P.E. N°11234797 - ÁREA REMANENTE							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	18.15	23°25'14"	729908.4574	9107833.3420	729657.3341	9107482.8339

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO P.E. N°11234797 - ÁREA REMANENTE							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	16.15	187°24'28"	729920.5230	9107844.0840	729688.3997	9107473.5759
C	C-D	16.15	187°24'35"	729931.1026	9107856.2915	729679.9794	9107485.7834
D	D-E	151.98	183°42'17"	729940.0196	9107969.7614	729688.8964	9107498.2533
E	E-F	5.70	179°59'59"	730015.5391	9108001.6286	729764.4158	9107631.1205
F	F-G	8.48	173°2'24"	730018.3734	9108006.5777	729767.2501	9107636.0696
G	G-H	8.48	166°4'41"	730023.4503	9108013.3740	729772.3270	9107642.8659
H	H-I	546.88	173°2'23"	730030.0132	9108018.7492	729778.8899	9107648.2410
I	I-J	41.59	175°39'48"	730490.9623	9108310.8009	730239.8391	9107940.2928
J	J-K	41.59	171°19'36"	730527.6766	9108330.3396	730276.5533	9107958.8315
K	K-L	41.59	171°19'36"	730586.9175	9108344.1183	730315.7942	9107973.6102
L	L-M	41.59	171°19'36"	730607.7874	9108351.8218	730356.6642	9107981.3137
M	M-N	41.59	171°19'36"	730649.3517	9108353.2739	730398.2284	9107982.7658
N	N-O	41.59	171°19'36"	730690.6596	9108348.4415	730438.5363	9107977.9333
O	O-P	41.59	171°19'36"	730730.7864	9108337.4349	730479.6431	9107986.9268
P	P-Q	41.59	171°19'36"	730768.7547	9108320.5061	730517.6314	9107948.9980
Q	Q-R	344.98	175°39'48"	730803.7557	9108298.0422	730552.8324	9107927.5341
R	R-S	1990.61	180°0'0"	731079.1625	9108090.2866	730828.0382	9107719.7785
S	S-T	9.80	184°40'59"	732688.3200	9106891.4911	732417.1968	9108520.9830
T	T-U	9.80	188°21'59"	732676.5973	9106886.2491	732425.4740	9108515.7410
U	U-V	9.80	188°21'52"	732685.8173	9106882.4240	732434.4940	9108511.9159
V	V-W	45.48	56°39'3"	732695.1406	9106880.1174	732444.0173	9106509.6093
W	W-X	179.06	154°14'27"	732681.8950	9106849.0770	732410.7717	9106478.5889
X	X-Y	64.68	142°6'35"	732490.9120	9106795.9000	732239.7887	9106425.3919
Y	Y-Z	9.02	180°0'0"	732430.3762	9106818.6710	732179.2530	9106448.1629
Z	Z-A1	26.62	180°0'0"	732421.9313	9106821.8477	732170.8080	9106451.3395
A1	A1-B1	151.59	208°46'10"	732397.0180	9106831.2190	732145.8947	9106480.7109
B1	B1-C1	151.58	180°0'0"	732247.3635	9106807.1000	731996.2402	9106436.5919
C1	C1-D1	72.33	202°25'30"	732097.7100	9106782.9810	731846.5867	9106412.4729
D1	D1-E1	64.49	145°3'27"	732036.0880	9106745.1000	731784.9647	9106374.5919
E1	E1-F1	8.72	93°21'44"	731971.7110	9106748.8820	731720.5877	9106378.3739
F1	F1-G1	51.38	270°0'0"	731971.7110	9106757.6000	731720.5877	9106387.0919
G1	G1-H1	26.70	121°16'13"	731820.3270	9106757.8000	731689.2037	9106387.0919
H1	H1-I1	6.01	180°0'27"	731906.4660	9106780.4240	731655.3427	9106409.9159
I1	I1-J1	11.41	245°21'50"	731903.3461	9106785.5598	731652.2228	9106415.0517
J1	J1-K1	3.98	180°0'3"	731892.0101	9106784.2399	731640.8868	9106413.7317
K1	K1-L1	20.07	179°59'56"	731888.0802	9106783.7799	731636.9369	9106413.2717
L1	L1-M1	7.52	235°49'31"	731868.1296	9106781.4592	731617.0063	9106410.9511
M1	M1-N1	26.65	179°59'49"	731864.8550	9106774.7840	731613.5317	9106404.2859
N1	N1-O1	35.03	208°16'38"	731852.3360	9106751.1860	731601.2127	9106380.6579
O1	O1-P1	66.01	115°31'7"	731852.7890	9106716.1360	731601.6657	9106345.6279
P1	P1-Q1	48.08	179°59'59"	731793.5899	9106686.9301	731542.4866	9106318.4220
Q1	Q1-R1	33.08	140°14'19"	731750.4729	9106665.6584	731499.3496	9106295.1503
R1	R1-S1	39.51	175°26'22"	731718.3070	9106673.3820	731487.1837	9106302.8739

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO P.E. N°11234797 - ÁREA REMANENTE							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
S1	S1-T1	30.38	196°58'55"	731680.7450	9106685.6320	731429.6217	9106315.1239
T1	T1-U1	117.84	126°9'55"	731650.3660	9106686.2050	731399.2427	9106315.6969
U1	U1-V1	32.24	246°33'43"	731582.8310	9106782.6370	731331.5077	9106412.1289
V1	V1-W1	40.37	218°25'38"	731551.0520	9106776.1280	731299.9287	9106405.6199
W1	W1-X1	34.11	145°1'37"	731525.1430	9106745.1700	731274.0197	9106374.6819
X1	X1-Y1	29.02	122°37'57"	731492.2080	9106736.2830	731241.0847	9106365.7749
Y1	Y1-Z1	50.37	130°23'48"	731470.7330	9106755.8010	731219.6097	9106385.2929
Z1	Z1-A2	27.37	251°45'55"	731472.3770	9106806.1480	731221.2537	9106435.6399
A2	A2-B2	48.82	225°37'35"	731446.6780	9106815.5550	731195.5547	9106445.0489
B2	B2-C2	31.84	161°52'5"	731404.4250	9106795.3820	731153.3017	9106424.8739
C2	C2-D2	61.41	138°11'8"	731372.8500	9106791.2870	731121.7267	9106420.7789
D2	D2-E2	136.17	186°55'36"	731322.1960	9106826.0030	731071.0727	9106455.4949
E2	E2-F2	38.67	240°42'45"	731201.4130	9106888.8740	730950.2897	9106518.3859
F2	F2-Q2	50.68	150°6'8"	731170.7380	9106868.7900	730919.6147	9106498.2819
G2	G2-H2	158.46	141°42'1"	731120.1410	9106885.8580	730869.0177	9106495.3499
H2	H2-I2	107.06	244°48'0"	730991.9470	9106955.5650	730740.8237	9106585.0569
I2	I2-J2	256.18	153°57'14"	730899.0610	9106902.3330	730647.9377	9106531.8249
J2	J2-K2	33.45	124°37'43"	730643.4330	9106885.4870	730392.3097	9106514.9789
K2	K2-L2	180.01	212°45'48"	730622.8560	9106911.7020	730371.5327	9106541.1939
L2	L2-M2	4.90	179°5'29"	730452.2840	9106969.8280	730201.1607	9106599.3199
M2	M2-N2	12.98	81°58'50"	730447.6690	9106971.4847	730196.5457	9106600.9765
N2	N2-O2	52.29	283°14'42"	730453.7139	9106982.9745	730202.5906	9106612.4864
O2	O2-P2	8.27	252°21'54"	730403.0827	9106996.0702	730151.9684	9106625.5621
P2	P2-Q2	75.26	102°23'34"	730398.6922	9106989.0660	730147.5689	9106616.5578
Q2	Q2-R2	176.49	187°57'32"	730327.8620	9107014.4920	730076.7387	9106643.9839
R2	R2-S2	149.52	154°50'45"	730177.8410	9107107.4650	729926.7177	9106736.9569
S2	S2-T2	74.54	168°13'21"	730096.2780	9107232.7830	729845.1547	9106862.2749
T2	T2-U2	94.30	227°28'51"	730089.2250	9107302.2400	729818.1017	9106893.7319
U2	U2-V2	110.42	89°27'30"	729981.3340	9107336.3990	729730.2107	9106965.8909
V2	V2-W2	122.12	197°3'52"	730003.8780	9107444.4950	729752.7547	9107073.9869
W2	W2-X2	40.63	136°5'50"	729992.6320	9107566.0960	729741.5087	9107195.5879
X2	X2-Y2	215.69	208°5'19"	730017.9900	9107597.8400	729766.8867	9107227.3319
Y2	Y2-Z2	135.48	195°51'5"	730057.4090	9107809.9010	729806.2857	9107439.3929
Z2	Z2-A3	48.89	203°28'41"	730044.8450	9107944.7930	729793.7217	9107574.2849
A3	A3-B3	24.88	287°8'2"	730021.3966	9107987.4649	729770.2633	9107616.9567
B3	B3-C3	141.57	196°56'14"	730004.0798	9107989.5848	729752.9565	9107599.0787
C3	C3-A	32.71	135°23'16"	729939.5236	9107843.5911	729688.4004	9107473.0830

3. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-

SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS 84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.

Trujillo, agosto de 2022

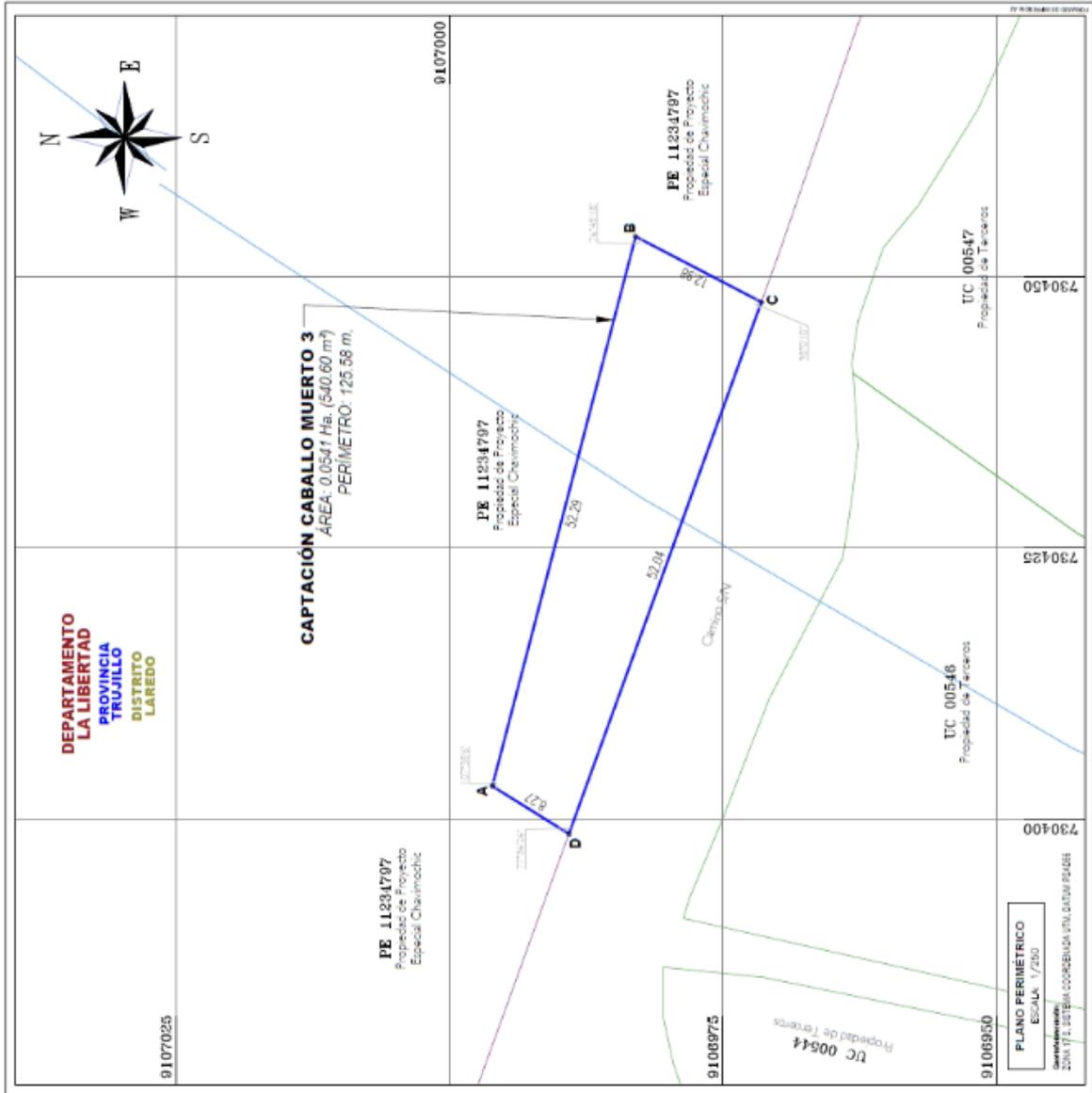


Ing. Pedro Amado Martín Guerrero
VERIFICADOR CATASTRAL
BOBENYOTZRAK
CIP. N° 55534



Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
Especialista en Coordinación
Dirección de Inspección Integrada - 2022

CUADRO DE DATOS TECNICOS			
PREDIO DENOMINADO CAPTACION CABALLO MUERTO 3			
ORDEN	LADO	COORDENADAS	COORDENADAS SIGMA
1	A-B	1000000.00	1000000.00
2	B-C	1000000.00	1000000.00
3	C-D	1000000.00	1000000.00
4	D-A	1000000.00	1000000.00
AREA: 0.0541 Ha. (540.60 m ²) PERIMETRO: 125.88 m			



	COMISARIAS UTM DATUM GEODESICO PSAD56 - ZONA 17 S
	DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD PROVINCIA : TRUJILLO DISTRITO : LAREDO UBICACION : SE UBICA EN LA OVA GALINDO, A 5.52 KM AL ESTE DEL CENTRO PUEBLO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
PENA VUELO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE: 	
TRAMITE : TRANSFERENCIA INTERESTATAL	PARTIDA N° : PE 11234797
FECHA : PERIMETRICO	LÁMINA : 1/1
ESCALA : INDICADA	FECHA : JUNIO 2022
PP-1	

